



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. / Fax: (787) 824-2883

Resolución Núm.: 16

Serie 2006-2007

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, A FORMAR PARTE, PARTICIPAR, AUSPICIAR Y PATROCINAR LA CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR (DISUR), REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN SU JUNTA DE DIRECTORES Y FORMALIZAR LA INTENSION DE PARTICIPACION Y APORTACION; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:**

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada, como Ley de Municipios Autónomos, establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

**POR CUANTO:**

La Ley Núm. 81, supra, en su Artículo 2.001 (0), autoriza a los municipios a "ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomenten el civismo y la solidaridad de las comunidades y el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables"

**POR CUANTO:**

El Artículo 2.001, en su inciso ® también autoriza a los municipios a "contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídico para el desarrollo, administración y operación con junta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales".

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001, (s) autoriza a los municipios a conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a las Leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

**POR CUANTO:** El inciso (a) del susodicho Artículo 17.016 de la Ley de Municipios Autónomos establece que la corporación descrita en el Por Cuanto anterior de esta Resolución podrá organizarse "...siempre y cuando: (1) la corporación se organice con el esfuerzo, participación y compromiso, además de él o los municipios, de entidades u organizaciones de los siguientes sectores: (I) entidades educativas de nivel superior (Acreditadas según leyes aplicables) y (II) empresas comerciales, tales como la Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Cámara de Comercio de Puerto Rico; (2) que la corporación obtenga exención contributiva del Departamento de Hacienda bajo la Sección 1101 de la Ley de 31 de octubre de 1994, Núm. 120, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de 1994; y (3) las entidades que participen en la corporación suscriban un acuerdo de aportación que identifique y especifique la naturaleza y cuantía de las aportaciones y las obligaciones de los participantes. Este acuerdo de aportación será notarizado por un abogado autorizado a ejercer la profesión en Puerto Rico. El mismo estará disponible en los municipios que lo suscriban y se radicará en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, no más tarde de treinta (30) días luego de su firma". Es requisito de la presente autorización que previo a la incursión oficial del Municipio de Salinas en la corporación propuesta de DISUR, se someta para la aprobación de

La Legislatura Municipal el acuerdo de aportación requerido en el inciso (a) del susodicho Artículo 17.016.

**POR CUANTO:**

El Artículo 3.009, (Y) de la Ley Núm. 81, supra, establece que el Alcalde podrá "ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo."

**POR C UANTO:**

El Artículo 17.016, de la Ley Núm. 81, supra, autoriza a los municipios a "...formar parte, participar, auspiciar y patrocinar corporaciones sin fines de lucro organizadas bajo la Ley de 10 de agosto de 1995, Núm. 144 según enmendada, organizadas con el fin de promover el desarrollo económico, cultural o el mejoramiento social de un municipio o de la región de la cual éste forme parte..." según las disposiciones incluidas en dicho artículo.

**POR CUANTO:**

En la última década se ha observado un proceso de estancamiento en la creación de empleos en sectores fundamentales de la economía de Puerto Rico, como lo son: la manufactura y la agroindustria, evitando con ello el acceso al bienestar general y al progreso de las familias puertorriqueñas, así como la falta de mayores ingresos municipales derivados de dichas actividades económicas, indispensables para atender la diversidad de asuntos, problemas y necesidades comunitarias.

**POR CUANTO:**

El desarrollo vertiginoso de la tecnología de la información viabiliza el acceso a nuevos mercados a nivel mundial, así como la inserción de las ciudades como actores internacionales protagonistas de la promoción del desarrollo económico, político, social y cultural de los pueblos.

**POR CUANTO:**

El Municipio de Salinas entiende que el bienestar general de sus ciudadanos sólo podrá alcanzar su nivel óptimo cuando los municipios con los cuales comparten mercados, sistemas de comunicación, recursos naturales, humanos y de infraestructura, establezca política pública y programas de inversión pública y de prestación de servicios en forma coherente, aprovechando sus fortalezas y oportunidades en un marco de desarrollo económico sustentable.

**POR CUANTO:**

Ante esta situación se propone la creación del Desarrollo Integral del Sur (DISUR), una corporación sin fines de lucro cuya finalidad será lograr el desarrollo económico y social de todos los municipios de la región sur, mediante la promoción de desarrollo y comercialización de productos y servicios emergentes. De igual manera, su finalidad será el establecimiento y ampliación de empresas que creen nuevas fuentes de empleo y propiciar la adopción de planes de acción concertados, inversión pública y privada de manera planificada y la prestación de servicios públicos en una forma coordinada aprovechando las ventajas competitivas de los distintos municipios, de forma que sus acciones redunden en una mejor calidad de vida de los ciudadanos como en una mayor protección y utilización adecuada de los recursos naturales, humanos, tecnológicos y de infraestructura de la región.

**POR CUANTO:**

Los estudios sobre las experiencias internacionales nos advierten que el éxito de los esfuerzos de DISUR dependerán que los municipios de la región sur formen parte de esta alianza estratégica, concerten esfuerzos y adopten planes de desarrollos que armonicen el uso de terrenos, la construcción de infraestructura como edificios, carreteras, acueductos y alcantarillados, así como la provisión de servicios, el trámite de permiso, la transportación pública, la disposición, re-uso

o reciclaje de residuos, el desarrollo de las telecomunicaciones, entre otros objetivos estratégicos.

**POR CUANTO:**

Se propone que DISUR establezca en sus estatutos constitutivos, que los Alcaldes de la región sur de Puerto Rico sean miembros ex oficio de su Junta de Directores, sujeto a la autorización de las respectivas Legislaturas Municipales, de modo que los ciudadanos de cada municipio estén debidamente representados en los planes de trabajo que se elaboren para promover su desarrollo económico y social.

**POR TANTO:**

***RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.***

**SECCION PRIMERA:**

Autorizar al Municipio de Salinas a formar parte del Desarrollo Integral del Sur (DISUR), la cual será una corporación sin fines de lucro, inscrita bajo la Ley de Corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico acorde con el Artículo 17.016 de la Ley de Municipios Autónomos.

**SECCION SEGUNDA:**

Autorizar al Alcalde del Municipio de Salinas o la persona que él delegue, a formar parte del grupo de Alcaldes incorporadores de DISUR, representar al Municipio de Salinas como miembro de su Junta de Directores y a ejercer todos los poderes y prerrogativas propios de dicha Junta, de modo que se garantice la representación de los ciudadanos de Salinas en la toma de decisiones ejecutivas relacionadas al desarrollo económico y social de la región sur. No obstante, la designación de funcionarios municipales que se interese formen parte de la Junta de Directores de la corporación sin fines de lucro tendrá que someterse a la consideración de la Legislatura Municipal quién a su vez tendrá que aprobar la misma mediante resolución aprobada por dos terceras (2/3)

partes de los miembros de la Legislatura Municipal.

**SECCION TERCERA:** DISUR deberá presentar a la Legislatura Municipal un estado auditado de sus operaciones y un informe anual relatando los logros obtenidos en sus operaciones. El Municipio de Salinas se reserva la facultad de auditar periódicamente el uso de cualquier fondo otorgado a DISUR, de modo que se garantice en todo momento que dichos recursos cumplan con el objetivo de procurar el bienestar general de la región sur de Puerto Rico. Conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todos los procedimientos fiscales relacionados a los fondos públicos deberán cumplir con los principios generalmente aceptados de contabilidad, además, de que todo documento relacionado estará disponible para posterior examen por los Auditores Internos del Municipio de Salinas y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

**SECCION CUARTA:** La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio de Salinas.

**SECCION QUINTA:** Copia de esta Resolución será enviada a las Divisiones de Presupuesto, Finanzas y Turismo del Municipio de Salinas y a cualquier entidad gubernamentales que así lo requiera.

*Gilberto Reyes Suárez*  
**GILBERTO REYES SUÁREZ**  
**PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL**

*Gloria Martínez López*  
**GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde Municipio de Salinas a los 31 del mes de Agosto de 2006.

*C* / *m*)  
**CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO**  
**ALCALDE**

Resolución Núm.: 16

Serie 2006-2007

**C E R T I F I C A C I Ó N**

**YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ,** Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 16, Serie 2006-2007 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2006.

Se certifica además, que dicha Resolución fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión:  
**Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Ortiz López, Melvin Torres Ortiz, José M. Luna Nazario, Eris Torres Rivera, Gerónimo Colón Vega, Marta Cortés Dávila, Roberto Mercado Colón, Jacqueline Vázquez Suárez y Emilio Nieves Torres.**

Ausentes: Honorables: Ignacio Del Valle Alvarado, Excusado y Howard Rivera López.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 31 de Agosto de 2006.

  
GLORIA MARTINEZ LOPEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL